EXPTE. D- 5072 /21-22

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo el 75° aniversario de la proclamación de los Derechos del Trabajador y la Trabajadora por parte del entonces Presidente de la Nación Juan Domingo Perón el día 24 de febrero de 1947 realizado en un acto organizado por la C.G.T. en el Teatro Colón.

SOL... Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto es declarar el interés legislativo del 75° aniversario de la proclamación de los Derechos del Trabajador y la trabajadora por parte del entonces Presidente de la Nación Juan Domingo Perón el día 24 de febrero de 1947, realizado en un acto organizado por la C.G.T. en el Teatro Colón.

El original del documento, fue entregado por Perón en custodia, al secretario general de la Confederación General del Trabajo (C.G.T) de la República Argentina, durante el acto de su elección.

La proclama sintetizaba 10 derechos básicos, que posteriormente fueron formalizados a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y luego fueron incorporados en el artículo 37 de la Constitución de la Nación Argentina sancionada por la Convención Constituyente, el 11 de marzo de 1949, los siguientes son los derechos en el enumerados:

I. Derecho de trabajar
II. Derecho a una retribución justa
III. Derecho a la capacitación
IV. Derecho a condiciones dignas de trabajo
V. Derecho a la preservación de la salud
VI. Derecho al bienestar
VII. Derecho a la seguridad social
VIII. Derecho a la protección de la familia
IX. Derecho al mejoramiento económico
X. Derecho a la defensa de los intereses profesionales

El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales un instrumento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar, debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece, y proveyendo ocupación a quien la necesite. Las condiciones laborales para todas y todos los trabajadores debe darse en un marco de seguridad social, propiciando el desarrollo de los mismos, dando herramientas para su motivación y capacitación en un ambiente sano y digno con condiciones laborales que estimulen el esfuerzo y la dedicación, proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo puede ejercitar el derecho a aprender y perfeccionarse. Un trabajo donde se ponga de resalto el trabajo como una función social y recíproco entre los factores concurrentes de la producción, y por el cual se consagren el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad, de velar por la estricta observancia de los preceptos que las constituyen y reglamentan, garantizándose que el lugar de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales de esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo por parte de las y los trabajadores. Que se garantice el derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad de trabajo, y que se garantice el derecho de agremiarse libremente, y de participar en otras actividades lícitas, tendientes a la defensa de los intereses profesionales. Perón fue el mejor intérprete de los anhelos de justicia social que alientan los pueblos, y teniendo en

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

cuenta que los derechos derivados del trabajo, al igual que las libertades individuales, constituyen atributos naturales, inalienables e imprescriptibles de la personalidad humana.

Sin embargo, el 27 de abril de 1956, la dictadura de Aramburu y Rojas auto titulada Revolución Libertadora, anuló, mediante el recurso disparatado y aberrante de un bando militar, la Constitución de 1949. Con ello se barrieron todas las reformas sociales -entre muchas otras- que se habían legislado e introducido en esa constitución.

La Convención Constituyente de 1957, llamada a dictar una nueva constitución, sin el voto del peronismo que se hallaba proscrito y prohibido, a pesar de lo cual concurrió al llamado electoral y ganó con el voto en blanco, dictó en reemplazo de los anulados derechos del trabajador el artículo N.° 14 bis de la Constitución Nacional.

Es por ello que conmemoramos un aniversario más de la Proclamación de los derechos de las y los trabajadores como una forma de concientizar sobre la necesidad de continuar resguardando todos los derechos laborales que fueron conquistados a favor de las y los trabajadores para que el derecho de trabajar se encuentre amparado por políticas inclusivas y con justicia social a favor de la clase trabajadora.

Por todo lo expuesto, solicito a las Legisladoras y Legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Declaración. –

SOL... Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.